CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos a saber el asociado de FONDAR firmante, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MANDANTE y de otro Stephanie Perea Cristancho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.599.718 de Bogotá, actuando a nombre y representación legal de FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", quien para los efectos del presente contrato se denominará el MANDATARIO hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato acorde a los instructivos de la Supersolidaria en Circular Externa 005 de 2013 que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, por las disposiciones del Código del Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE (asociado) faculta en forma gratuita al Fondo de Empleados de RCN Televisión "FONDAR" MANDATARIO, para que en su nombre y representación adquiera a cualquier título bienes y servicios que promuevan la solución a las necesidades sociales, económicas y culturales del asociado y del grupo familiar. Como consecuencia, el MANDATARIO queda facultado para suministrar al proveedor del bien y/o servicio los datos del MANDANTE (asociado) que se requieran a fin de protocolizar la venta o prestación del servicio.

SEGUNDA: PAGO DEL BIEN/SERVICIO: El MANDANTE se compromete a cancelar al Fondo de Empleados de RCN Televisión "FONDAR" MANDATARIO por transferencia o con autorización de descuentos por nómina o débito automático a su cuenta en los términos estipulados en el reglamento de prestación de servicios establecido por el Fondo de Empleados de Empleados de RCN Televisión "FONDAR", dependiendo de la forma de pago estipulada para cada tipo de asociado.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será a término indefinido pero el MANDANTE o el MANDATARIO podrán solicitar en cualquier tiempo la terminación del contrato con una antelación no inferior a treinta días (30) calendario.

CUARTA: OBLIGACIÓN DEL MANDATARIO: Al ser este un contrato de mandato sin representación y por ende el MANDATARIO no se es pagador sino que su calidad es de simple medio (recaudo de cuotas).

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los ( ) días del mes de _____del año _____.

EL Mandante

Firma:_____

NOMBRE: _____

C.C. No. _____

DIRECCION:_____

TELEFONO: _____

El Mandatario

_____

Stephanie Perea Cristancho

C.C. 1.013.599.718 de Bogotá

Calle 9ª No. 65-40 portería 5

Fondo de Empleados de RCN Televisión - FONDAR